

Centro Gestor	Viceconsejería Educación
Nº Registro	- 045 -
Fecha Registro	15 /10/2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA CÉSAR MANRIQUE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIDÁCTICOS Y LA DIFUSIÓN DE LA FIGURA DE CÉSAR MANRIQUE Y SU OBRA

Canarias, octubre de 2021

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Manuela Armas Rodríguez, en su calidad de Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada por Decreto 52/2020, de 19 de junio y actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a lo previsto en el artículo 29-I. K de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, Don José Juan Ramírez Marrero, en calidad de Presidente la Fundación César Manrique, con CIF G3524321 y domicilio en Tahíche, código postal 35507, reconocida por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1983, inscrita con el n.º 60- CUL en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal. en virtud nombramiento acordado por el Patronato en la sesión del 19 de diciembre de 1992.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente Convenio.

### EXPONEN

**PRIMERO.** El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, entre otras, como línea estratégica desarrolla los denominados contenidos canarios para el impulso del tratamiento escolar del patrimonio cultural canario a través de medidas, planes o programas que potencien la calidad educativa desde diversas perspectivas. Para el logro de este objetivo, la Administración educativa plantea la necesidad de cooperar y apoyar cuantas iniciativas sociales se orienten a la sensibilización, transmisión, rescate y conservación, así como facilitar el aprovechamiento educativo y formativo de nuestro patrimonio cultural.

**SEGUNDO.** La Fundación César Manrique es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal con el nº 60 -CUL, que tiene por objeto los siguientes fines:

- Conservar, coleccionar, investigar y divulgar la obra, la figura, las ideas, los principios y el legado patrimonial de César Manrique en el más amplio sentido.

- Dinamizar las casas del artista en Taro de Tahíche, hoy sede de la Fundación, y en Haría, hoy Casa-Museo César Manrique Haría, como centros museísticos y culturales que muestren la obra del fundador y, a través de la Fundación, programen actividades relacionadas con los fines fundacionales, quedando obligada la Fundación a conservar ambas casas y su patrimonio adscrito.
- Promover la cultura y las artes plásticas, con especial atención a las relacionadas con la naturaleza y el espacio público, a través de la mayor amplitud de procedimientos y medios, incluyendo la protección y defensa del medio ambiente sostenible en todo el Estado y, en particular, en relación con Lanzarote y Canarias. tomando en consideración la conservación y puesta en valor del paisaje, del patrimonio natural y cultural y la ordenación equilibrada del territorio y los recursos naturales, en el marco de una industria turística insular sostenible y de calidad, basada en la singularidad, la diversidad y en las políticas de control del crecimiento como defendió César Manrique.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación César Manrique organiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Difundir la obra de César Manrique a través de la apertura al público de sus antiguas casas, habilitadas como museos.
- Fomentar las actividades divulgativas, formativas y educativas para el logro de los objetivos fundacionales.
- Catalogar, conservar, coleccionar y divulgar por cualquier medio la obra y la figura de César Manrique.
- Publicar estudios, investigaciones, catálogos, ensayos o textos creativos relacionados con sus fines.
- Organizar conferencias, seminarios, coloquios. mesas redondas, jornadas, exposiciones congresos. debates, talleres. reuniones, residencias, intercambios, visitas, viajes y actividades análogas dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- Impulsar la educación y concienciación pública, así como el intercambio de información y la cooperación científica y técnica en las materias relacionadas con la naturaleza de la Fundación.
- Colaborar con cuantas personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, actúen en los campos y tengan los mismos objetivos; para lo cual la fundación podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación.

**CUARTO.** Como se observa, entre las actividades de la Fundación César Manrique destaca las desarrolladas por el Departamento Pedagógico, en ellas, no solo se busca dar a conocer la obra de este poliédrico conejero internacional, también se busca familiarizar a los escolares con el arte contemporáneo y sensibilizarlos ante los conceptos plásticos además de despertar nuevas conductas sociales con la naturaleza. Estos son principios de nuestro sistema educativo, por tanto, usar como reclamo para ello la obra de César es aprovechar un recurso empírico sin igual. Es un ejemplo de que la evolución de social y tecnológica no debe estar reñida con la ecología, lo que justifica lo oportuno de que la Administración pública educativa plantee este convenio con la Fundación, sin el recurso de la obra de César no sería posible acercamos a esta defensa de la isla y su paisaje que hace el artista.

**QUINTO.** De conformidad con el art. 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las administraciones educativas tienen competencia para completar el currículo de las asignaturas troncales, así como para establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, incorporando los objetivos, contenidos y métodos pedagógicos relativos a la enseñanza y tratamiento escolar de aspectos propios del patrimonio, acervo y realidad natural, cultural, económica y social de Canarias, aunque, sin duda, la figura de César Manrique y su repercusión cultural trasciende el archipiélago.

**SEXTO.** - El estudio y conocimiento de la labor desarrollada por los distintos museos y fundaciones radicados en Canarias para la difusión del patrimonio cultural y natural se incardina en los objetivos del sistema educativo canario y en concreto en la previsión del artículo 5.2.m), de la Ley 6/2014, 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

En el marco de dicho objetivo de fomento del conocimiento, respeto y valoración del patrimonio cultural y natural de Canarias, para la creación de una convivencia más armoniosa entre la ciudadanía y el entorno, la administración educativa, estima necesaria la suscripción de convenios de cooperación con los distintos museos y fundaciones que desarrollen una relevante labor de difusión del citado patrimonio cultural y natural, así como de los valores educativos, científicos, democráticos y de progreso social, para que el alumnado y el profesorado de los centros educativos tenga un mejor acceso y un mayor conocimiento de los contenidos difundidos por dichas entidades, y pueda disfrutar de programaciones específicas para el acceso a los museos radicados en las islas.

La Fundación César Manrique, cumple el criterio de selección señalado, dada la importancia del trabajo que desarrolla para la divulgación del conocimiento de la especial relevancia de la figura de César Manrique en la cultura de Canarias y de España, y en el fomento de los valores de respeto medioambiental.

Con el objeto de ampliar el horizonte de conocimientos y actitudes de respeto y de reconocimiento de los valores culturales propios y universales, tanto en el alumnado como en el profesorado, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Fundación César Manrique manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

Es objeto del presente Convenio la formalización de un instrumento de cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y la Fundación César Manrique con la finalidad de establecer los proyectos, programas y actuaciones conjuntas para el aprovechamiento como recurso educativo y didáctico del patrimonio documental y cultural de la Fundación César Manrique, así como el desarrollo de actividades formativas, exposiciones, cursos,

seminarios y jornadas destinadas al profesorado y alumnado de la Comunidad Autónoma.

## **SEGUNDA. Compromisos de las artes.**

1. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en función de la disponibilidad presupuestaria, otorgará una comisión de servicio a una persona con la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de profesorado de educación secundaria, quien colaborará con la Fundación César Manrique en difundir la figura y la obra de César Manrique Cabrera así como las actividades desarrolladas por la Fundación entre la comunidad educativa del Archipiélago.

### **2. La Fundación César Manrique se compromete a:**

- a. Difundir en el ámbito escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias la obra, la figura, los valores y el legado del artista César Manrique, fomentando las visitas escolares al Museo de la Fundación César Manrique en Taro de Tahíche o, en su caso, cuando no sea posible por razones ajena a la FCM, desarrollando proyectos en las aulas de los centros.
- b. Divulgar en el ámbito escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias las actividades culturales y medioambientales que organiza la Fundación César Manrique.
- c. Elaborar materiales didácticos que faciliten el trabajo escolar en torno a César Manrique, la creación artística, la educación ambiental la realización de las visitas al Museo de la FCM o a la obra pública creada por el artista.
- d. Favorecer el conocimiento y la investigación sobre la obra de César Manrique en el ámbito escolar.
- e. Favorecer las tareas docentes de coordinación y realización de materiales educativos para facilitar y enriquecer las visitas escolares y el trabajo entorno a César Manrique, en toda su complejidad como artista y sensibilizador medioambiental.
- f. Favorecer la formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la obra y la figura de César Manrique.
- g. Estimular al profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias para que incluya contenidos curriculares entorno a la obra y las ideas estéticas y medioambientales de César Manrique.
- h. Facilitar, propiciar y organizar la visita de escolares y docentes de toda Canarias a la sede de la Fundación César Manrique entendida como recurso educativo para interpretar los contenidos de sus colecciones de arte, así como la obra espacial y ambiental de César Manrique a través del edificio integrado en la naturaleza.
- i. Propiciar y organizar visitas de escolares de Lanzarote y del resto de las islas Canarias a la obra público-paisajística de César Manrique en Lanzarote.
- j. Estimular, posibilitar y ayudar a interpretar las exposiciones temporales que organiza la FCM, así como estimular y orientar la asistencia a cualquier otro tipo de actividad cultural (conferencias, talleres, seminarios...) incluida en la Programación anual de actividades culturales y medioambientales de la FCM.
- k. Contribuir a través de actividades diseñadas con recursos de la FCM, a la formación de escolares y profesores en los valores paisajísticos y medioambientales que César Manrique promovió.

### **TERCERA. Comisión de Seguimiento.**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro personas, dos por cada una de las partes firmantes, de tal manera que la presidencia será ostentada por la persona titular de la Consejería Educación, Universidades, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y la secretaría por la otra persona que represente a la Administración educativa, la cual tendrá voz y voto. La Presidencia de la Fundación César Manrique designará a las personas que la representen en la comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, analizar y evaluar la marcha y los resultados de las acciones realizadas, dictando las instrucciones que resulten necesarias para la ejecución del convenio.
- b) Elevar propuestas de programas, proyectos y actuaciones conjuntas, proponiendo, en su caso, de manera razonada la modificación del convenio.
- e) Evaluar el resultado de las acciones desarrolladas y elaborar un informe o memoria final.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
- e) Informar a las partes sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
- f) Cualquiera otra que se le atribuya para el desarrollo de proyectos, programas y actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria, al menos dos veces en cada curso escolar y de forma extraordinaria a petición justificada de cualquiera de las dos partes firmantes. Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante consenso, a fin de garantizar el adecuado equilibrio de las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio.

### **CUARTA. Mecanismo de evaluación del Convenio.**

La Comisión de Seguimiento, elaborará anualmente un informe de seguimiento del convenio, al efecto de valorar los resultados de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo. En dichos informes se evaluará entre otras cuestiones, la conveniencia de continuar con la relación pactada, o en su caso acordar la extinción del convenio.

Igualmente, una vez finalizada la vigencia del convenio la Comisión de Seguimiento realizará un informe o memoria final en el que se analice el resultado global de las actuaciones.

### **QUINTA-Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tiene vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización del curso escolar 2024-2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar

unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SEXTA. Mecanismos de modificación**

Las cláusulas del presente convenio solo podrán ser modificadas por acuerdo de las partes firmantes. A tal efecto, deberán ser recogidas en el acta de la comisión de seguimiento acreditando su necesidad, y tramitar la correspondiente adenda al convenio.

#### **SÉPTIMA. Causas de resolución.**

Además de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se extinguirá:

- a) Por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el convenio con llevará la extinción automática de los derechos que le otorga el convenio. En el caso de que la extinción del convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

En cualquier caso, la extinción del Convenio no afectará a la culminación de las actividades iniciadas o en curso con anterioridad, que podrán continuar desarrollándose hasta su completa finalización.

#### **OCTAVA. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley de Contratos del Sector Público las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Las cuestiones que se susciten en la ejecución desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, se resolverán mediante la consulta y la negociación de las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

En caso de no resolución, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, resultando de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sra. consejera de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes

Sr. presidente de la Fundación César  
Manrique

ARMAS  
RODRIGUEZ  
MANUELA-  
42903040J

Firmado digitalmente  
por ARMAS  
RODRIGUEZ MANUELA  
+429030401  
Fecha: 2021.10.06  
08:25:35 +01'00'

42905462C JOSE  
JUAN RAMIREZ  
(R: G35243211)

Firmado digitalmente por 42905462C JOSE JUAN  
RAMIREZ (R: G35243211)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=ref:ALIAS/AEATORO2/UPLUESTO  
1/578532811201911756,  
serialNumber=dCES-42905462C,  
givenName=JOSE JUAN, sn=RAMIREZ MARRERO,  
cn=42905462C JOSE JUAN RAMIREZ (R:  
G35243211), 2.5.4.97=vATES-G35243211,  
o=FUNDACION CESAR MANRIQUE, c=ES  
Fecha: 2021.10.06 09:45:00 +01'00'

Doña Manuela Armas Rodríguez

Don José Juan Ramírez Marrero